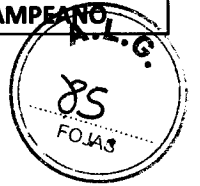




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 5285/2018**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA**

**EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS**

**T.I.: CARLUCHE ROSANA BEATRIZ**

**DICTAMEN ALG N.º 270 / 19**

**Señor Ministro de Seguridad:**

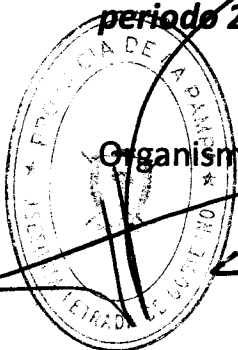
Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 74/75- por el que se propicia pagar a la Sargento Primero (R) de Policía Rosana Beatriz CARLUCHE, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.424,05) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 101/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

l) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual la ex Sargento Primero, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 147/2018...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que la Señora CARLUCHE en fecha 28/03/2018 fue notificada del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

Posteriormente, a fs.13, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que: “...la Sargento Primero (R) de Policía Rosana Beatriz CARLUCHE..., le corresponden usufructuar quince (15) días de licencia anual periodo 2017 y once (11) días periodo 2018 parte proporcional”.

De igual manera, pero a fs. 19, el mismo Organismo actualizó el registro e informó que a la encartada “...le quedaron





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 5285/2018**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA**

**EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS**

**T.I.: CARLUCHE ROSANA BEATRIZ**

**DICTAMEN ALG N.º 270/19**

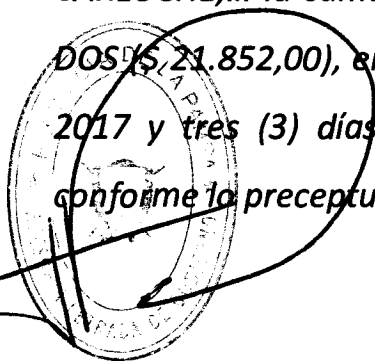
*pendientes de usufructo quince (15) días de licencia anual período 2017 y tres (3) días período 2018, rectificando informe brindado a fs. 13...”*

Así las cosas, a fs. 15 y 21/22, consta **Dictámenes N° 842/2018 y N° 1173/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: “...este organismo consultivo considera que resultaría procedente efectuar el pago de la licencia no gozada correspondientes a los períodos que se detallan a fs. 19 a la Sargento Primero (R) ... CARLUCHE...”

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**3 días Año 2018 - 15 días Año 2017**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 30-, afectando dicho monto - a fs. 32-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 43- disponiendo conformidad al pago pretendido, de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente (véase **Dictamen N° 695-2018-CK-**).

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 101/18** –adjuntada a fs. 48/49-, ordenó pagar “...a la Sargento Primero de Policía (R) Rosana Beatriz CARLUCHE,... la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 21.852,00), en concepto de quince (15) días de licencia anual periodo 2017 y tres (3) días de licencia anual- parte proporcional- periodo 2018, conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 147/18.-” (art. 1º).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5285/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** CARLUCHE ROSANA BEATRIZ

**DICTAMEN ALG N.º** 270 / 19

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente a la ex Suboficial Mayor de Policía, se depositó en su caja de ahorro el día **21/12/2018** (véase a fs. 57).

En fecha 22 de Enero de 2019 –fs. 61- la Sra. CARLUCHE fue notificada del contenido de la Resolución N° 101/18 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... **que se da por debidamente notificada..., que efectivamente percibió el depósito respectivo, pero solicito en este mismo acto, que se me abonen los intereses generados, por el tiempo transcurrido y de acuerdo a lo consultado sería beneficioso de hacerlo a través de Tasa Mix...**”.

II) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 65/66-, adujo que “...**observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, a la Sargento Primero (R) Rosana Beatriz CARLUCHE, debiendo computarse -dichos intereses- desde el día posterior a la notificación del acto administrativo que resolviera el retiro de la encartada (29/03/18) hasta el 21 de diciembre de 2018, aplicando la tasa mix a los fines del cálculo respectivo...**” (Dictamen N° 251/2019).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5285/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** CARLUCHE ROSANA BEATRIZ

**DICTAMEN ALG N.º 270/19**

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 70- informó que “...*el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: CARLUCHE Rosana Beatriz Leg. 18693 Tasa Mix es la siguiente suma: PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 05/100 (\$ 6.424,05). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 251/2019 de fojas 65 a 66*”.

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 74/75 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...*a la Sargento Primero (R) de Policía Rosana Beatriz CARLUCHE...*” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponden sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5285/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** CARLUCHE ROSANA BEATRIZ

**DICTAMEN ALG N.º 270/19 -**

expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 101/18 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 61), CARLUCHE petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro. Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 147/2018 que dispuso “... a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro voluntario de la Sargento Primero de Policía Rosana Beatriz CARLUCHE...” (art. 1º), facultó al “...Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...” (art. 2º) y, en cuanto a los



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO L.G.



**EXPEDIENTE N°:** 5285/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** CARLUCHE ROSANA BEATRIZ

**DICTAMEN ALG N.º 270/19**

fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...” (art. 3º).

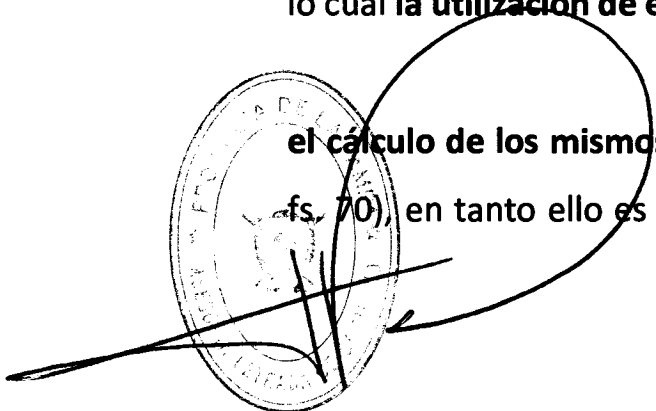
Esto es, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación a la Sra. CARLUCHE, ocurrida el día 28/03/18 (véase a fs. 5).

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro de la ex Sargento Primero.**

En el caso de autos, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 28/03/18, con lo cual, es a partir del día **29/03/18** que se inicia el cómputo de los intereses generados por el transcurso del tiempo.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del **efectivo pago** por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día **21 de Diciembre de 2018** de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 57, con lo cual la **utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.**

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 70), en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por

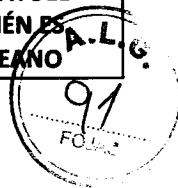




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5285/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** CARLUCHE ROSANA BEATRIZ

**DICTAMEN ALG N.º 270/19**

este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

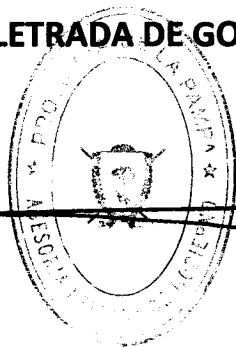
Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 84, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 74/75), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, sólo puntualizo lo siguiente:

1) En el **Octavo Considerando** deberá dejarse constancia de la intervención realizada por esta Asesoría Letrada de Gobierno.

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 JUL 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa